



ACUERDO No. CSJMEA17-937
12 de octubre de 2017

“Por medio del cual se asigna un funcionario judicial para que tramite las solicitudes ordenes de captura de la Unidad de delitos de Violencia Sexual y se autoriza la suspensión del reparto con fines de compensación por parte de la Ofician de Soporte Tecnológico”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Artículo 8º Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria de Sala del 11 de octubre de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 20340 1822 del 10 de octubre de 2017, suscrito por Isabel Cristina León Henao, Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME17-1172, solicita la designación de un Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías para que asuma el trámite y conocimiento de las solicitudes de ordenes de captura por los delitos contemplados en el Título IV del Código Penal Ley 599 de 2000, que se radiquen hasta el 20 de octubre de 2017.

En atención a la trascendencia e impacto social de la lucha contra la violencia sexual que adelanta la Fiscalía General de la Nación, este Consejo Seccional en desarrollo del principio constitucional de colaboración armónica, considera necesario garantizar la concentración de las actuaciones judiciales respecto de las órdenes de capturas de la Unidad de Delitos Violencia Sexual que se radique desde 17 de octubre al 27 de octubre de 2017, para una mayor eficacia, eficiencia, planificación, seguimiento y control, por lo cual se deberá efectuar la suspensión del reparto en uso de las facultades establecidas en el Artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y de destacar un despacho judicial con el fin de optimizar la oferta laboral, que requiere la Fiscalía en desarrollo de la jornada de descongestión, conforme lo establece el Artículo 8º del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, para lo cual asignará tal responsabilidad a Carlos Alberto López López, Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 906 de 2004, el funcionario aquí designado atenderá la multiplicidad de sesiones de audiencia que se deben practicar, establecer la variedad de elementos probatorios y la dedicación exclusiva que se le debe dar a los asuntos que se presenten en torno a lo solicitado por la Fiscalía con la finalidad de para garantizar una pronta, oportuna y eficaz gestión judicial.

Por tal motivo, Isabel Cristina León Henao, Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta, deberá emitir previo aviso, al Centro de Servicios del SPA, indicándole la activación de la disponibilidad o conocimiento al Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio, con el fin de iniciar el respectivo cierre y se pueda dedicar exclusivamente de las peticiones de solicitud de captura.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente acceder a lo solicitado por la Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Asignar al Juez Primero Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, Carlos Alberto López López, para que a partir del 17 de octubre hasta el 27 de octubre de 2017, conozca de las solicitudes de captura que radique la Unidad de Delitos de Violencia Sexual de la Fiscalía General de la Nación, con ocasión a la jornada de descongestión que adelanta esa institución por esos delitos y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Oficina de soporte de tecnológico, en coordinación con el Centro de Servicios, efectuar el cierre de puertas en el reparto al Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio, únicamente durante el tiempo que atienda las diligencias propuestas por la fiscalía.

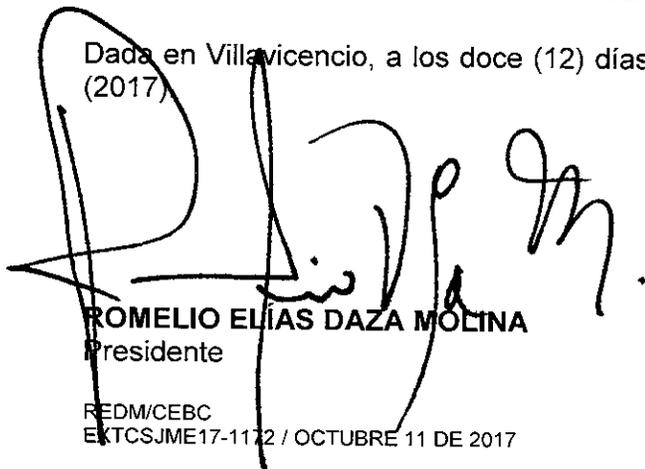
Parágrafo 1: Para dar cumplimiento a lo anterior, Isabel Cristina León Henao, Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta, debe emitir previamente aviso al Centro de Servicios del SPA, indicando la activación de la disponibilidad o conocimiento del Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al funcionario aquí designado, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta, al Jefe de Soporte Tecnológico para el reparto de procesos de Ley 906 de 2004 y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

ARTÍCULO 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017)



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME17-1172 / OCTUBRE 11 DE 2017